



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN DE PAGADURÍA

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de marzo de 2022

Oficio N°115-PECSJ-2022

Licenciada

Indira Elizabeth Toro Caballero

Oficial de Información Pública Poder Judicial

Su Oficina

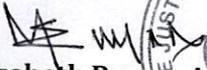
Estimada Licenciada Toro:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, en atención a su Oficio No.16-OIP-PJ-2019, en la que solicita información de Convenios.

En respuesta a su solicitud, informo a usted que los Convenios publicados en el apartado de Licencias del Portal Único de Transparencia, al mes de diciembre 2021 y para lo que va de este año 2022, continúan en proceso de actualización, asimismo adjunto nuevo Contrato de Apertura de Cuenta Corriente en Moneda Nacional, de Banco Central de Honduras – BCH.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


Lic. María Elizabeth Ramos Alvarado
Pagadora Especial de Justicia



📁: Archivo

📁: Cronológico



CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE EN MONEDA NACIONAL

Nosotros el **BANCO CENTRAL DE HONDURAS** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en adelante denominado "**EL BANCO**" y la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, con domicilio en TEGUCIGALPA, M.D.C., en adelante "**LA ENTIDAD**" suscribimos y acordamos las siguientes Condiciones Generales para la apertura de Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° **11101-02-000290-1 CSJ-PODER JUDICIAL FONDO DE JUBILACIONES** que se registrá por las disposiciones legales vigentes y por las condiciones generales y especiales impresas en el presente contrato, así como por disposiciones normativas y reglamentarias dispuestas por el Banco Central de Honduras.

CONDICIONES GENERALES

1. Las partes, al efecto arriba indicado, acuerdan la Apertura de una Cuenta Corriente en Moneda Nacional a nombre de "**LA ENTIDAD**" en "**EL BANCO**", quedando sujeta la primera a las normas, condiciones y todas las demás disposiciones de carácter general vigentes o que se establezcan con posterioridad, las que son aceptadas por "**LA ENTIDAD**" con la firma del presente contrato.
2. "**EL BANCO**" procederá a la Apertura de la Cuenta Corriente en Moneda Nacional previa solicitud escrita presentada por "**LA ENTIDAD**", la cual deberá estar debidamente suscrita por los representantes legales autorizados para el efecto.
3. "**LA ENTIDAD**" autoriza en forma irrevocable, otorgando suficiente mandato a "**EL BANCO**" a debitar de esta cuenta corriente, toda suma de dinero que adeude por los conceptos señalados en este u otros documentos u operaciones, propios de la operativa de las entidades financieras con "**EL BANCO**".
4. En ningún caso se autorizará sobregiros en Cuenta Corriente.
5. "**LA ENTIDAD**" efectuará movimientos de fondos de la cuenta habilitada en "**EL BANCO**" mediante Órdenes de Transferencias (OT), escritas (oficios) o a través de medios electrónicos habilitados para el efecto. Las Órdenes de Transferencias deberán ser suscritas y/o autorizadas por las personas debidamente habilitadas por "**LA ENTIDAD**".



6. **"EL BANCO"** habilitará chequeras -en moneda nacional- o medios electrónicos habilitados para el efecto a las Entidades Financieras (Bancos), exclusivamente a fin de retirar billetes y/o monedas del Departamento de Emisión y Tesorería de **"EL BANCO"**.

7. En el caso de retiros en efectivo de las Instituciones Públicas, los mismos se podrán hacer a través de cheques u oficios por un monto no superior a los límites establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingreso y Egresos de la República vigente, o en su defecto a lo indicado en la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas, debiendo acreditar previamente mediante oficio el personal que estará autorizado para efectuar dichos retiros.

8. **"EL BANCO"** habilitará un registro de firmas de las personas autorizadas a suscribir todas las documentaciones pertinentes por **"LA ENTIDAD"** con los instrumentos legales que lo acrediten, para los fines pertinentes.

9. Los datos contenidos en las Órdenes de Transferencias son de exclusiva responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**.

10. El uso, destino o disposición de los recursos manejados en las cuentas corrientes, son de exclusiva responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**.

11. Constituye obligación esencial de **"LA ENTIDAD"** hacer buen uso de su cuenta y revisar los movimientos de las mismas en los estados de cuenta emitidos por **"EL BANCO"**.

a) Los estados de cuenta (extractos) estarán a disposición de **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez (10) primeros días naturales del mes. Si transcurridos diez (10) días naturales a partir de la recepción de los mismos, **"LA ENTIDAD"** no presenta objeciones al estado de cuenta, los saldos consignados en el mismo se considerarán aceptados.

b) Se entenderá que **"LA ENTIDAD"** ha recibido el extracto de cuenta si el mismo no es reclamado por escrito, dentro de los quince (15) días siguientes al mes de cierre de dicho extracto.

12. Se deja expresa constancia que **"EL BANCO"** no pagará intereses sobre los saldos mantenidos en Cuenta Corriente.



13. **"EL BANCO"** podrá establecer y cobrar tarifas y comisiones por el uso de los servicios bancarios y mantenimiento de las Cuentas Corrientes, conforme a las normas de aplicación utilizadas en el mercado financiero.

14. **"EL BANCO"** procederá a la cancelación automática, sin necesidad de aviso previo a los cuentahabientes y sin responsabilidad de su parte, de las cuentas sin movimiento desde su apertura y cuentas con saldo cero por un período mayor a seis (6) meses.

15. **"LA ENTIDAD"** constituye domicilio especial en el indicado en este contrato y sus anexos, si los hubiere, quedando constancia que cualquier modificación del mismo, de los Representantes Legales y el nombre de **"LA ENTIDAD"** descritos en el presente contrato, no subsistirán ni surtirán pleno efecto mientras **"EL BANCO"** no hubiere recibido y aceptado la comunicación respectiva, por escrito.

16. Para casos de controversia, **"LA ENTIDAD"** se somete con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio del Distrito Central.

17. El presente contrato está regido por y sujeto a las leyes vigentes en la República de Honduras.

DECLARAMOS HABER LEÍDO EL CONTRATO QUE ANTECEDE, PRESTANDO EXPRESA CONFORMIDAD A TODO LO QUE EN EL SE ESTIPULA. MANIFESTAMOS NO TENER OBJECIONES O RESERVAS DE NINGUNA ÍNDOLE QUE FORMULAR A SU RESPECTO. DECLARAMOS ASIMISMO HABER RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL SERVICIO SOLICITADO POR EL PRESENTE, POR LO QUE ACEPTAMOS LIBREMENTE LAS CLÁUSULAS CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

FIRMA(S) Y SELLO (Entidad)



FIRMA(S) Y SELLO (BCH)



Tegucigalpa M.D.C., 28 de febrero de 2022